

Estimados afiliados y afiliadas:

En este correo os facilitamos información que consideramos de máximo interés para vosotros y vosotras tras las medidas laborales adoptadas por el Gobierno, ante el Estado de Alarma declarado en todo el país por la crisis del coronavirus, mediante el Real Decreto 463/2020 y Real Decreto Ley 8/2020.

### **1.- ¿Qué es un ERTE?**

Es un Expediente de Regulación Temporal de Empleo. Es la adopción por parte de la empresa de una **suspensión temporal de la relación laboral** con una parte concreta de sus trabajadores.

### **2.- Tipos de ERTES**

1.- **La suspensión de empleo o, por el contrario, una reducción de la jornada** en caso de que no se necesite el despido de los trabajadores, obedeciendo a "**causas económicas, técnicas, organizativas o de producción**".

2.- O por "**fuerza mayor**". Aquellos que tengan su causa directa en la pérdida de actividad como consecuencia de las distintas medidas gubernativas adoptadas, cuando impliquen uno de los siguientes supuestos: suspensión o cancelación de actividades, cierre temporal de locales de afluencia pública, restricciones en el transporte público y movilidad de personas o mercancías en general, falta de suministros que impidan gravemente continuar con el desarrollo ordinario de la actividad, o bien situaciones urgentes y extraordinarias debidas al contagio de la plantilla o medidas de aislamiento preventivo decretados por la autoridad sanitaria, **siempre y cuando queden debidamente acreditados y constatados por la autoridad laboral.**

El ERTE no producirá efectos en el período de cotización de los trabajadores, que se tendrá como efectivamente cotizado.

### **CUÁNTO COBRARÁS Y EJEMPLOS**

Será el 70% de la base reguladora durante los 6 primeros meses y 50% a partir del séptimo mes, **teniendo en cuenta la parcialidad**, con los siguientes límites de importes (está topado el importe máximo que se cobra por la prestación del desempleo):

Con jornada completa

NÚMERO DE HIJOS	IMPORTE MÁXIMO	IMPORTE MÍNIMO
SIN HIJOS	1.098,09€	501,98€
1	1.254,86€	671,40€
2	1.411,83€	671,40€

Con jornada parcial (Porcentajes 75%, 50% y 25%)

NÚMERO DE HIJOS	IMPORTE MÁXIMO			IMPORTE MÍNIMO		
	75%	50%	25%	75%	50%	25%
SIN HIJOS	823,57€	549,05€	274,52€	376,49€	250,99€	125,50€
1	941,15€	627,43€	313,72€	503,55€	335,70€	167,85€
2	1.058,87€	705,92€	352,96€	503,55€	335,70€	167,85€

Se puede pactar que la empresa asuma parte de la pérdida (dejan de pagar las cotizaciones sociales), complementando parcialmente, a título de indemnización compensatoria de la suspensión, la diferencia entre el salario del jugador y la prestación de desempleo.

Ejemplos:

A tiempo completo.

Un jugador/a que gana más de 1.568,7€ mensuales y está contratado a tiempo completo, estaría en el límite máximo:

NÚMERO DE HIJOS	IMPORTE MÁXIMO
SIN HIJOS	1.098,09€
1	1.254,86€
2	1.411,83€

Un jugador que gana 1.000

NÚMERO DE HIJOS	IMPORTE
SIN HIJOS	700€
1	700€
2	700€

A tiempo parcial.

Un jugador/a que gana más de 1.568,7€ mensuales y está contratado a tiempo parcial ganaría lo siguiente, estaría en el límite máximo:

NÚMERO DE HIJOS	75%	50%	25%
SIN HIJOS	823,57€	549,05€	274,52€
1	941,15€	627,43€	313,72€
2	1.058,87€	705,92€	352,96€

Un jugador que gana 1.000

NÚMERO DE HIJOS	75%	50%	25%
SIN HIJOS	525€€	350€	175€
1	525€€	350€	175€
2	525€€	350€	175€

Un jugador que gane menos de 502€ mensuales

NÚMERO DE HIJOS	75%	50%	25%
SIN HIJOS	376,49€	250,99€	125,50€
1	376,49€	250,99€	125,50€
2	376,49€	250,99€	125,50€

Quedamos a tu disposición ante cualquier duda o problema que te pueda surgir.

Un saludo.